

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00359 00

No hay lugar a reponer el auto del 13 de enero de 2021, como lo solicita la recurrente, por las mismas razones que allí se indicaron y que reiteraron lo ya dispuesto en auto del 15 de septiembre de 2020.

Por lo anterior debe estarse a las decisiones y razonamientos allí consignados y a lo dispuesto en el auto del 21 de enero de 2020 que tuvo por desierto el recurso de apelación por la señora Elisenia Salamanca.

No hay lugar a conceder el recurso de apelación propuesto en subsidio, como quiera que, no se encuentra dentro del catálogo que dispone el artículo 321 de C.G.P. o norma similar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico número 59 del 6 de mayo de 2021

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ba9ff5aaa980c8fe36927bda01d92d1a4dc19b163d62a9babaf26bcdd51408**

Documento generado en 05/05/2021 07:07:04 AM